



Lanús, 23 de enero de 2023.

DECRETO N° 0306.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “INSTALACIONES INTRALOTE DE AGUA, CLOACA Y ELECTRICIDAD - BARRIO ACUBA - OBRA 2”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires;

Que, según el informe técnico de preajudicación de fecha 03 de enero del año 2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VENTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 123.988.027,83), la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA, de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VENTISIETE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 123.988.027,83), es igual al mismo;

Que, teniendo en cuenta el Convenio firmado el día 29 de septiembre del año 2022 entre el Municipio con el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, el cual incluye en su Plan de Gestión un monto destinado a ejecución de obras por Cooperativa y en el marco del Artículo 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Desarrollo Urbano sugiere la Contratación Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA LTDA., solicitada oportunamente por los vecinos según acta del 10 de octubre del 2022, dado que su oferta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con precios a la fecha corrientes en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que analizada la Propuesta Económica de la Cooperativa, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA. por ser la oferta que resulta técnicamente y económicoconvenientemente conveniente a los intereses municipales y encuadrando la presente Contratación dentro del Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma Directa la obra “INSTALACIONES INTRALOTE DE AGUA, CLOACA Y ELECTRICIDAD - BARRIO ACUBA - OBRA 2”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, con domicilio real y constituido en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CIENTO VENTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VENTISIETE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 123.988.027,83), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2022, por ser la oferta que resulta técnicamente y económico conveniente a los intereses municipales y encuadrando la presente Contratación dentro del Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º, se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 87.50.54. (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad B. Acuba Obra 2) Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público), Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

